



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
7 JUN 2019
RECIBIDO

OFICIALIA DE PARTES

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-34/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:

JAIME BONILLA VALDEZ, PARTIDOS
POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO,
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y
TRANSFORMEMOS, INTEGRANTES DE
LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS
HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/CDXV/PES/03/2019

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, siete de junio de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo de turno de seis de junio del año en curso, y el **INFORME PRELIMINAR** rendido por el suscrito a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, el seis del mismo mes y año, en que se señaló preliminarmente que el expediente administrativo IEEBC/CDXV/PES/03/2019, no se encuentra debida integrado; con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Se **radica** el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia del Magistrado electoral que suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene al Consejo Distrital Electoral del XV Distrito, del Instituto Estatal Electoral de Baja California señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en su informe circunstanciado.

TERCERO. De los autos se advierte que el Consejo Distrital Electoral del XV Distrito del Instituto Estatal Electoral de Baja California **omitió** ser exhaustivo en instrucción del presente Procedimiento Especial Sancionador, en términos del

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



artículo 18, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que establece los principios que rigen la investigación de los hechos, habida cuenta que no ordenó emplazar al procedimiento a los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, integrantes de la Coalición Juntos haremos Historia en Baja California, quienes se encuentran denunciados en su calidad de garantes por *culpa in vigilando*, y sólo se emplazó a Jaime Bonilla Valdez.

Por tanto, el Consejo Distrital Electoral del XV Distrito del Instituto Estatal Electoral de Baja California **deberá reponer el procedimiento**, para efectos de ordenar el emplazamiento de todos y cada uno de los denunciados: Jaime Bonilla Valdez y los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, integrantes de la Coalición Juntos haremos Historia en Baja California, quienes se encuentran denunciados en su calidad de garantes por *culpa in vigilando*.

En consecuencia, se deberá dejar sin efectos el acuerdo de veinticuatro de mayo, en que se admitió la denuncia y se señaló fecha y hora para la **audiencia de pruebas y alegatos**, así como los actos posteriores al mismo ya que, en su caso, deberá:

- a) Pronunciarse si admite la denuncia por todos y cada uno de los denunciados.
- b) Señalar nueva fecha y hora para el desahogo de la **Audiencia de Pruebas y Alegatos**, y desarrollarla en sus términos, resolviendo sobre la admisión de pruebas aportadas por las partes y, en su caso, el desahogo de las mismas, entre otras cosas; y hecho lo anterior, y si no existen pruebas que desahogar remitir el expediente original a este Tribunal de Justicia Electoral con las nuevas actuaciones.
- c) Emplazar a todos y cada uno de los denunciados, para que si así lo consideran comparezcan por su propio derecho o a través de representante debidamente autorizado a la referida Audiencia de Pruebas, debiendo citar al denunciante para que, de considerarlo pueda acudir a la misma.

CUARTO. Remítase al Consejo Distrital Electoral del XV Distrito, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

IEEBC/CDXV/PES/03/2019, para su debida instrucción, para lo cual contará con un **plazo de quince días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** y por **OFICIO** al Consejo Distrital Electoral del XV Distrito del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS